



PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Salud
Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria

ORDEN N° 018 A.S.S.AL
Santa Fe, 17 de Noviembre de 2009.

Visto:

La necesidad de recomendar a los municipios y comunas que cuenten con un sistema rápido, ágil, dinámico y transparente que permita identificar los vehículos de transporte / reparto de alimentos habilitados y no habilitados que circulan por la ciudad.

Considerando

Que el sistema de identificación rápida vehicular significó un avance de suma importancia en las localidades en que se ha implementado.

Que la habilitación de los transportes/repartos de alimentos se realiza de manera anual y a año calendario

Que dicho sistema funcionaria en concordancia con el electrónico de la Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria, ya que este contempla dicha posibilidad.

Que la articulación entre municipios/comunas y provincia permitiría mejorar el sistema integrado de control de transporte/reparto de alimentos.

Por ello,

El director de la Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria en uso de sus facultades

Ordena

Artículo 1) Apruébese la directriz del modelo de decreto "Sistema de identificación rápida vehicular", el cual se incorpora como anexo I a la presente.

Artículo 2º) Regístrese, comuníquese y archívese.

Ing. Raúl Samitier
Director
Elaboración, Comercialización
y Consumo de Alimento Seguro
Agencia Santafesina
de Seguridad Alimentaria.



PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Salud
Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria

ANEXO I

Proyecto Decreto N°-----

VISTO:

La necesidad de contar con un sistema rápido, ágil, dinámico y transparente que permita identificar los vehículos de transporte / reparto de alimentos habilitados y no habilitados que circulan por la ciudad.

CONSIDERANDO:

Que sistema de identificación rápida vehicular significó un avance de suma importancia en las localidades que se ha implementado.

Que la habilitación de los transportes/repartos de alimentos se realiza de manera anual y a año calendario.

Que dicho sistema funcionaria en concordancia con el electrónico de la Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria, ya que este contempla dicha posibilidad.

Que la articulación entre municipios/comunas y provincia permitiría mejorar el sistema integrado de control de transporte/reparto de alimentos.

Que la agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria ha recomendado su implementación.

Por ello;

el Sr. Intendente/Presidente Comunal Municipal/Comunal de la Ciudad de -----, en uso de sus facultades.



PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Salud
Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria

DECRETA

Artículo 1º) Declarar de carácter obligatorio que todos los vehículos que transporten o repartan productos alimenticios dentro o fuera del ejido de la ciudad deberán contar con la Oblea y Carnet Identificatorio Municipal/Comunal los que se renovarán anualmente.

Artículo 2º) Las obleas se colocarán en un número de 3 (tres) por vehículos, sobre los laterales posteriores izquierdo, derecho y parte trasera del mismo, de modo que resulten claramente visibles e identificables.

Artículo 3º) El Área de alimento Municipal/Comunal en su carácter de dependencia receptora del trámite administrativo y otorgante de la habilitación deberá, articular los medios correspondientes para su implementación coordinando con su Municipio y Comuna y la Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria las características de diseño, colores y textos de dichas obleas..

Artículo 4º) El costo de las Obleas y Carnet será estipulado por la ordenanza impositiva correspondiente.

Artículo 5º) El no cumplimiento de lo citado será pasible de la sanción correspondiente.

Artículo 6º) Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.